



Barranquilla, D.E.I y P

30 MAY 2019

Señora:
YOLIMA QUINTERO ANGARITA
Calle 88 No 7B – 43 Barrio el Bosque
Ciudad

Asunto: Respuesta RAD No. 2019PQR8225

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja presentada por usted, manifestando que presuntamente el IED HOGAR MARIANO no permite la entrada de su acudida a la institución educativa, por motivo de inasistencias.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, La Rectora manifiesta que llevó el caso al Comité de Convivencia, donde el mismo decidió trasladarlo al Consejo Directivo y al Consejo de Padres.
- El Comité de Convivencia de la Institución abordó la situación, en donde la madre de familia informó que su acudida cuenta con varias inasistencias en este año, debido a que está conviviendo con un joven desde enero de 2019, el cual la maltrata física y verbalmente. De estos hechos narrados tiene conocimiento mediante denuncia instaurada por la acudiente, la Fiscalía General de la Nación, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Inspector Cuarto de Policía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La Institución Educativa se comprometió a activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de informar por escrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre el caso de la estudiante Andrea Meneses, y a su vez, estas entidades activen sus protocolos de acompañamiento y



seguimiento a la joven, con el objetivo de reestablecer sus derechos, según Resolución 1526 de 2016.

Así mismo, este Despacho en aras de garantizar el derecho a la educación, consagrado en el Artículo 67 de la Norma Superior que señala “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”, concluye que la Institución Educativa debe reintegrar a la estudiante Andrea Meneses a las actividades académicas con previa acta de compromiso por parte de la menor y la madre de familia, con el fin de establecer una sana convivencia escolar.

Para finalizar y guardando relación con lo tratado, esta Secretaría refuerza el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudiente en el proceso educativo integral de su acudida, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los *Deberes de los padres de familia*, que son:

- A) *Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y **asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;***
- B) *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;*
- C) *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*

De esta manera, se resuelve su reclamación reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Augusto Rivero – Profesional Especializado

Revisó: María Luis Romero – Asesor Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Aprobó: Francisco Romero Barraza – Asesor jurídico externo

